



Resolución Jefatural No. 431 2004-AGN/J

Lima, 21 DIC. 2004



**VISTA**, la Carta DLS-94-2004, de fecha 02 de noviembre del 2004, remitida por los Sr. José Arrospide Aliaga, Coordinador de Logística y Servicios de la Empresa Minera del Centro del Perú-CENTROMIN PERU S.A., solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por la Comisión Liquidadora;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación, así como autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo y contable; por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 067-04-AGN/DNDAAI/DNA/SCZP, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 09 de diciembre del 2004;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°s N° 022-75-ED, 008-92-JUS y 005-93-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS





**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos administrativos declarados innecesarios, de la Empresa Minera del Centro del Perú-CENTROMIN PERU S.A, de los años 1903 a 2002, conformados por originales, copias, fotocopias e impresos, que han perdido su vigencia administrativa y legal; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Empresa Minera del Centro del Perú-CENTROMIN PERU S.A, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los 30 días siguientes de recepcionada la presente Resolución.

**REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Yessica Carrasco Cavero*  
JEFA  
Oficina General de la Nación

AGN/DNDAAI  
MRF/jds

Que, el Archivo General de la Nación, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.  
Con los votos de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;  
De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, la Ley N° 15223, los Decretos Supremos N° 052-75-ED, 008-93-JUS y 002-93-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS